

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE PEREIRA

AVISA:

A LA COMUNIDAD EN GENERAL

Que mediante providencia proferida del quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018), se ordenó dar trámite a la Acción Popular radicada bajo el N° 2018-00033, promovida por el señor **STEVEN BOTERO CASTAÑO**, en contra del **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**. Acción destinada para que se protejan los derechos e intereses colectivos contemplados en los literales a), d), g), l) del artículo 4° de la Ley 472 de 1998 y que, como consecuencia de ello se ordene “ *enmendar y/o constituir la red de semaforización peatonal instaurando señales sonoras y/o acústicas en los semáforos ubicados en las intersecciones del municipio, en beneficio de las personas con discapacidad visual; así como el reconocimiento de la recompensa por la defensa del espacio público*”....”.

Para los fines correspondientes se transcribe la parte resolutive de la providencia en mención:

“... 1. *Admitir la demanda.*

2. *Disponer la notificación personal de la presente providencia a la señora Agente del Ministerio Público.*

3. *Disponer la notificación personal de la presente providencia al señor Alcalde del Municipio de Dosquebradas, mediante mensaje dirigido al buzón electrónico para notificaciones judiciales (inciso 3° artículo 21 Ley 472 de 1998 y artículo 199 de la Ley 1437 de 2011).*

4. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 inciso 2° de la Ley 472 de 1998, notifíquese personalmente el presente auto al Defensor Regional del Pueblo.*

5. *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 472 de 1998, la autoridad demandada dispone de un término de diez (10) días hábiles, a partir del día siguiente a la notificación de este auto, para contestar la demanda y solicitar pruebas.*

6. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 472 de 1998, a costa de la parte actora se publicará esta decisión en un medio masivo de comunicación local; además se efectuara su publicación en el portal de la rama judicial, link juzgados administrativos, Risaralda, Capital: Pereira, Juzgado 05 Administrativo del Circuito Pereira – Antes Juzgado 01 Administrativo Oral de Descongestión, Avisos a las comunidades (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-administrativo-oral-de-descongestion-de-pereira/67>).

7. Infórmese a las accionadas que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de traslado de la demanda (artículo 22 Ley 472/98), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 28 y 33 de la referida Ley.

NOTIFÍQUESE

LUISA FERNANDA ARIAS ALZATE, JUEZ”

El mismo se publica en el portal web de la rama judicial, hoy quince (15) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Diana Marcela Echeverry Calle', with a stylized flourish at the end.

DIANA MARCELA ECHEVERRY CALLE
SECRETARIA